

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 003/19

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2019.

VISTO:

El Expediente UNRN N.º 551/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición UNRN Sede Andina N.º 856/18 se aprobó la convocatoria docente para la asignatura "Organización Industrial" de la carrera Ingeniería Ambiental.

Que por Dictamen de Jurado N.º 007/19 de fecha 25 de febrero de 2019 se dictaminó que el primer orden del mérito es para la postulante María Laura PRETEL, y el segundo orden para Juan Pablo CAMANI.

Que con fecha 12 de marzo de 2019, el postulante Juan Pablo CAMANI presenta impugnación al dictamen.

Que con fecha 19 de marzo de 2019, mediante Disposición UNRN Sede Andina N.º 123/19 y de acuerdo al informe técnico de la Secretaría Académica de la Sede, el vicerrector dispone declarar nula la convocatoria docente aprobada por Disposición UNRN Sede Andina N.º 856/18.

Que mediante Nota N.º 532/19, la postulante María Laura PRETEL presenta disconformidad a la Disposición UNRN Sede Andina N.º 123/19.

Que el vicerrector de Sede Andina eleva todas las actuaciones al Servicio Jurídico de la UNRN para su evaluación, mediante Expediente UNRN N.º 551/2019.

Que el Servicio Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, emite dictamen recomendando dejar sin efecto la Disposición que declara nula la convocatoria, y poner a consideración del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la sede.

Que el vicerrector recibe nuevamente el Expte. UNRN Sede Andina N.º 551/2019, y procede a emitir Disposición UNRN Sede Andina N.º 230/19 que deja sin efecto la Disp. N.º 123/19, y pone el caso a consideración del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la sede.

Que el tema fue tratado en el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina del 12 de abril de 2019.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar la nulidad de la Convocatoria aprobada por Disposición UNRN Sede Andina N.º 856/18.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. ROBERTO KOZUL
VICERECTOR
SEDE ANDINA
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 003/19